

RESOLUCIÓN No. 11766

11 SEP 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230084005 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer ciento seis (106) vacantes del empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 27 de agosto de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230471501 del día 27 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia para escogencia el día 31 de agosto de 2018, en la Dirección de Gestión Humana, para proveer 106 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal y distinta dependencia, a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **106** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230084005 del 10 de agosto de 2018**, arrojando el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No 11766

11 SEP 2010

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	CAROLINA PARRA MARTÍNEZ	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
2	DIANA ALEXANDRA LOPEZ SUAREZ	REGIONAL CUNDINAMARCA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
3	ESPERANZA ACERO REYES	C.Z. ENGATIVA
4	CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ TORO	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
5	ELIZABETH BASTIDAS RIVERA	C.Z. BARRIOS UNIDOS
6	MARIA CAROLINA SUAREZ ROJAS	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
7	JAIME YOBANY CHAVEZ TORRES	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
8	EDNA LILIANA NIETO MENESES	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
9	FANNY SAMARA ROJAS GONZALEZ	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
10	MARTHA JANNETH AVELLA PULIDO	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
11	PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO	C.Z. USME
12	CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
13	DEIBY XIOMARA MATEUS PINZON	C.Z. FONTIBON
14	YASNAIA CUELLAR OCAMPO	C.Z. SANTAFE
15	IRMA CASTELLANOS VELANDIA	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
16	CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA	C.Z. USME
17	EDINSON ALEJANDRO CAMPOS PINEDA	C.Z. PUENTE ARANDA
18	NEFTALI MARTÍN CORREAL	C.Z. FONTIBON
19	DIANA MARCELA BERMEO GALINDO	C.Z. SUBA
20	CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR	C.Z. USAQUEN
21	MARY ELISA HERNANDEZ MEDINA	C.Z. PUENTE ARANDA
22	RAFAEL CASTILLO AYALA	C.Z. PUENTE ARANDA
23	JACKELINE DE LEÓN WILLIS	C.Z. REVIVIR
24	MONICA DEL PILAR BUSTOS VEGA	C.Z. REVIVIR
25	SANDRA NELLY PULIDO APONTE	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
26	SANDRA JOHANNA TORRES COY	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
27	SINDY NATALIA CHITIVA GONZALEZ	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION
28	MARIA CLAUDIA DIAZ LOPEZ	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
29	ANDREA DEL PILAR CANAL TORRES	C.Z. USAQUEN
30	CLAUDIA MORALES AREVALO	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
31	ADRIANA MARIA DEL ROSARIO PLAZAS VEGA	C.Z. USAQUEN
32	ERIK OSWALDO NUÑEZ ROA	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCION

RESOLUCIÓN No **11700**

11 SEP 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
33	SONIA ROCIO SANCHEZ ARGUELLO	C.Z. PUENTE ARANDA
34	ROCIO MARTINEZ SARMIENTO	C.Z. ENGATIVA
35	ANA DELIA GONZÁLEZ MONROY	C.Z. REVIVIR
36	PAOLA INES DAZA ROCHA	C.Z. SUBA
37	LEYLA SLENDY BENAVIDES GARZON	C.Z. REVIVIR
38	JOSÉ VICENTE GACHARNÁ DOMÍNGUEZ	C.Z. ENGATIVA
39	RUTH SOFIA PADILLA RODRIGUEZ	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
40	JAIME GARZON GOMEZ	C.Z. FONTIBÓN
41	SANDRA PATRICIA HERRERA VANEGAS	C.Z. REVIVIR
42	ADRIANA CAROLINA ZAMBRANO BADILLO	C.Z. BOSA
43	INES MARIA LINERO FORERO	C.Z. PUENTE ARANDA
44	JAIME GALBÁN RODRÍGUEZ	C.Z. USAQUEN
45	FIDELIGNO BELTRÁN HERNÁNDEZ	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR – GREER
46	NINA YOLIMA BARAJAS DIAZ	C.Z. USAQUEN
47	FREDY DE LOS REYES CORREDOR PUERTO	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
48	CLAUDIA YANETH VANEGAS ROMERO	C.Z. REVIVIR
49	SILVIA JULIANA BARRERA RUEDA	C.Z. PUENTE ARANDA
50	EDNA ROCIO PEREZ AVELLA	C.Z. REVIVIR
51	DORIS CECILIA GOMEZ CAMARGO	C.Z. BOSA
52	CRISTIAN CAMILO CASTRILLÓN RINCÓN	C.Z. REVIVIR
53	ANGELA ROCIO PULIDO BARRETO	C.Z. USAQUEN
54	ARIANA PATRICIA CHAPARRO GUZMAN	C.Z. REVIVIR
55	CAMILA AURORA PUENTES DAZA	C.Z. MARTIRES
56	THOMAS ALFREDO LASSO GALEANO	C.Z. SANTAFE
57	DIANA MARCELA RINCÓN BARRETO	C.Z. FONTIBON
58	GABRIEL GUERRERO MORANTES	C.Z. MARTIRES
59	CLAUDIA PATRICIA LOSADA CERQUERA	C.Z. MARTIRES
60	FANNY ROCIO DUARTE ZABALA	C.Z. REVIVIR
61	ALEJANDRA MARCELA SMITH CARDENAS	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
62	JULIAN CONTRERAS CORTES	C.Z. REVIVIR
63	CARLOS HUMBERTO RUBIO CASTILLO	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
64	DIANA JAZMIN NIETO SOTO	C.Z. TUNJUELITO

RESOLUCIÓN No 11766 11 SEP 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
64	ADELA RODRIGUEZ SANCHEZ	C.Z. PUENTE ARANDA
65	YINA TATIANA LUGO ORTIZ	C.Z. REVIVIR
66	HADY ADRIANA GUTIERREZ CAMACHO	C.Z. REVIVIR
67	AARÓN ALFONSO FLÓREZ HERNÁNDEZ	C.Z. SANTA FE
68	LEONARDO HUMBERTO BERMUDEZ RUIZ	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
69	DIANA PATRICIA CARDOZO ABRIL	C.Z. RAFAEL URIBE
70	MARIA DEL PILAR PINZÓN MORENO	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
70	SERGIO JOSUE ORTIZ ESCOBAR	C.Z. BOSA
71	LEONEL BARRETO ALFONSO	C.Z. RAFAEL URIBE
72	SANDRA JOHANA GONZALEZ MATA LLANA	C.Z. TUNJUELITO
73	ISABEL CRISTINA REAL RAMIREZ	C.Z. TUNJUELITO
74	YAMILE YOLANDA CONDE CAMARGO	C.Z. PUENTE ARANDA
75	SANDRA CATALINA MARIN GOMEZ	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
76	PAOLA ANDREA ROJAS GONZALEZ	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
77	PATRICIA OSORNO ROJAS	C.Z. PUENTE ARANDA
78	DIANA FERNANDA RODRIGUEZ HERRERA	C.Z. TUNJUELITO
79	HENRY DAVID GARCIA VERA	C.Z. USME
80	DIANA MARIA LESMES HURTADO	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
81	VICTORIA ELIZABETH FORERO RUBIANO	C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
82	ALIS ARIAS TORRES	C.Z. PUENTE ARANDA
83	LUORECIA PERILLA HUERTAS	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
84	OLGA LUCIA DOMÍNGUEZ CASTILLO	C.Z. TUNJUELITO
85	FRANCISCO JAVIER VILLAMIL MICAN	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
86	RUBEN OSWALDO VASQUEZ ALVARADO	C.Z. PUENTE ARANDA
87	CAROLINA MARIA GOMEZ CARO	C.Z. PUENTE ARANDA
88	ANGELA AREVALO VARGAS	C.Z. KENNEDY
89	DAYANY YESENIA JAIMES URRESTY	C.Z. PUENTE ARANDA
90	KELVIS MARIA DELUQUEZ RAMIREZ	C.Z. PUENTE ARANDA
91	FABIAN LEONARDO VANEGAS PEÑA	C.Z. PUENTE ARANDA
92	DIANA MARCELA RODRIGUEZ ALONSO	C.Z. PUENTE ARANDA
93	LINA ROCIO AVENDAÑO SERRANO	C.Z. PUENTE ARANDA
94	JULIA DEL CARMEN RAMIREZ PRADO	C.Z. CIUDAD BOLIVAR

RESOLUCIÓN No 11766

11 SEP 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
95	CINDY CAROLINA RODRIGUEZ CAICEDO	C.Z. PUENTE ARANDA
96	OMAR CABRERA ROJAS	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
97	DIANA MILDRED GONZALEZ GOMEZ	C.Z. PUENTE ARANDA
98	ROSA ELENA CABRERA CICERI	C.Z. KENNEDY
99	KARLA FERNANDA SANCHEZ VILLABON	C.Z. KENNEDY
100	JACQUELINE ROMERO CUADRADO	C.Z. KENNEDY
101	ROSA MONICA AVILA CORREA	C.Z. PUENTE ARANDA
102	SANDRA PATRICIA SUAREZ BECERRA	C.Z. USME
102	BLANCA MARCELA GUTIERREZ RAMIREZ	C.Z. KENNEDY
103	LUZ ANGELA VILLALBA PACHON	C.Z. PUENTE ARANDA

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado cargo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

11706

RESOLUCIÓN No

11 SEP 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que verificada la planta de personal se evidenció que el(la) servidor(a) a quien se le terminará el nombramiento provisional goza de fuero sindical, en los términos previstos en el Código Sustantivo del Trabajo.

Que el Artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que:

“ARTÍCULO 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito”.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1119 de 2005 declaró exequible el artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, al considerar que:

*“En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. **De ahí que no sea necesaria la autorización judicial** que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de **dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes**”*

Que en sentido similar, el Ministerio del Trabajo, en concepto 118047 de 2014 concluyó que

“Para proceder al retiro del servicio de un empleado público nombrado en provisionalidad a efecto de cumplir con el debido nombramiento en propiedad de acuerdo con la lista de elegibles resultante del Concurso Público de Méritos correspondiente, no es necesario agotar el proceso especial de levantamiento de fuero sindical ante el Juez Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005”.

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional, sin que sea procedente solicitar al juez del trabajo su levantamiento.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No 11766

11 SEP 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 34242**, ubicado en el municipio de Bogotá D.C. de la **Regional BOGOTA**, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
52.718.871	ANDREA DEL PILAR CANAL TORRES	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13746)	DERECHO	C.Z. USAQUEN	\$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Terminar el siguiente nombramiento provisional:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
80.027.452	LOPEZ LOPEZ PABLO YESID	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13746)	BOYACA C.Z. TUNJA 2

RESOLUCIÓN No 11766

11 SEP 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO.- La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 SEP 2018

EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ MORA
Secretario General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG
Revisó: Vanessa López Aristizábal - DGH
Elaboró: Blanca Tello - DGH